

Tema 8. Internamiento de enfermos en instituciones de ámbito nacional o regional.—Trámite y procedimiento.—Autorizaciones especiales de prestaciones reglamentarias.

Tema 9. Organización Provincial de la Inspección de Servicios Sanitarios.—La Subdirección Provincial Médica.—Organigrama.—Estudio y trámite de la documentación y partes que produce.

Tema 10. Misiones fundamentales del Inspector de Zona.—Consultas médicas de las Inspecciones de Zona para controlar las bajas laborales.—Estudio y trámite de la documentación y partes que produce.

Tema 11. Premios y recompensas al personal sanitario facultativo y auxiliar.—Procedimiento disciplinario aplicable al personal sanitario.—Informaciones previas.—Expedientes disciplinarios.—Recursos.

Tema 12. Geografía sanitaria del Seguro Social de Enfermedad.—Los Médicos del Seguro Social de Enfermedad: clasificación, derechos y obligaciones.

Tema 13. Escalas de Médicos del Seguro Social de Enfermedad.—Disposiciones vigentes para cubrir vacantes de Médicos del Seguro Social de Enfermedad.—Nombramientos.—Incompatibilidades.

Tema 14. Normas de actuación del Médico de Zona y de los Especialistas médicos y quirúrgicos.—Partes que producen.—Derechos y obligaciones.—El Médico Ayudante de Equipo quirúrgico.—Derechos y obligaciones.

Tema 15. Normas de actuación del Tocólogo.—Derechos y obligaciones.—Normas de actuación de los Pediatras-Puericultores de familia y consultores.—Derechos y obligaciones.—Normas de actuación de los Auxiliares Técnicos Sanitarios masculinos y Practicantes.—Derechos y obligaciones.

Tema 16. Instituciones abiertas en la Seguridad Social.—Organización.—Personal.—Documentación reglamentaria.—Ambulatorios modulados.—Los Servicios Asistenciales actuales en las Instituciones abiertas.—Ventajas e inconvenientes.—El sistema asistencial cupo-facultativo.—El sistema asistencial mediante Servicios especializados jerarquizados.

Tema 17. Servicio de Urgencia de la Seguridad Social.—Organización y funcionamiento.

Tema 18. La medicina preventiva.—Conceptos y desarrollo práctico.

Tema 19. Concepto de la institución hospitalaria.—Su desarrollo en España.—La regionalización hospitalaria.—Clases de hospitales.—El Hospital General: sus características y funciones.—Hospitales especiales.—Maternidades.—El Hospital Infantil.

Tema 20. La asistencia psiquiátrica en los hospitales.—Su desarrollo en España.—La regionalización hospitalaria.—Clases de hospitales.—El Hospital General: sus características y funciones.—Hospitales especiales.—Maternidades.—El Hospital Infantil.

Tema 21. Centros de rehabilitación.—Especial mención del Servicio de Terapia Física y Rehabilitación.

Tema 22. Ordenación legal de los hospitales de la Seguridad Social.—Los problemas de la coordinación de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social con los hospitales públicos y privados.

Tema 23. Cálculo de las necesidades hospitalarias de la población.—Procedimientos y factores a tener en cuenta.—Estudios de recursos humanos para la salud.

Tema 24. La arquitectura hospitalaria.—Los diversos tipos de construcciones hospitalarias.—Su coste.—Emplazamiento del hospital y urbanismo.—Condiciones que debe reunir el solar.—El proyecto arquitectónico.—Etapas de la construcción.

Tema 25. El bloque de hospitalización.—Salas.—La unidad clínica: unidad Neergaard, unidad radial.—El bloque quirúrgico.

Tema 26. Consultas externas.—Instalaciones.—Organización. Su interdependencia con los Ambulatorios de la Seguridad Social.

Tema 27. Los Servicios médico-administrativos del hospital.—Servicio de admisión.—Servicio social.—Archivo de historias clínicas.

Tema 28. Estadística hospitalaria.—Sus distintos aspectos.—Índices.—La valoración de la función asistencial en el hospital. Acreditación de hospitales.—El Medical Audit.—Su trascendencia.

Tema 29. La Gerencia en los hospitales.—Dirección y administración.—Organos de gobierno.—Regimen interno de los hospitales.—Distintas clases de reglamentos.—Organigramas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana referente al concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Viceinterventor de Fondos Provinciales de esta Corporación.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente para tomar parte en el concurso de méritos convocado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 37, de 25 de marzo de 1972, para cubrir en propiedad la plaza de Viceinterventor de Fondos Provinciales de esta Corporación.

Admitidos

Bellido González, Luis Angel.
Cervera Nofari, Manuel.
Martínez Claramunt, Emilio.
Vicente Queral, Rafael.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, a efectos de los recursos que procedan, a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y base sexta de la convocatoria.

Castellón de la Plana, 14 de agosto de 1972.—El Presidente accidental, Vicente Torrent Brea.—El Secretario, Alfredo García Crespo.—5.505-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Logroño por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.

Bases de la convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Viceinterventor de Fondos del excelentísimo Ayuntamiento.

1.º Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de la plaza de Viceinterventor de Fondos, vacante en la plantilla de este excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, mediante concurso entre Interventores de Fondos de Administración Local.

2.º La plaza está clasificada con el grado 19, dotada con el emolumento básico anual de 102.300 pesetas, una gratificación también anual de 102.300 pesetas, una gratificación de destino anual de 120.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de febrero de 1970, asimismo una indemnización anual de 60.000 pesetas por casa habitación y demás retribuciones que pudieran corresponder.

3.º Igualmente los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos formales:

- Estar en posesión del título de Profesor Mercantil o el de Licenciado en Ciencias Económicas o en Derecho.
- No hallarse incluidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta y ser adicto al Movimiento Nacional.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

4.º De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos que acrediten los extremos referidos en la base anterior.

5.º Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación en las horas de oficina, dentro del plazo improrrogable de treinta días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el solicitante su número en el último escalafón y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, en su caso, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A la instancia se acompañará el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 300 pesetas por derechos de examen, que en ningún caso será devuelta.

Los aspirantes acompañarán a las instancias los expedientes académicos, hojas de servicios, trabajos científicos, publicaciones y cualesquiera otros documentos que estimen los concursantes de valoración en este concurso, que servirán de base para la puntuación de los respectivos méritos, con arreglo a la tabla a que se refiere la siguiente base.

6.º El concurso se resolverá con sujeción a la tabla de méritos y deméritos aprobada por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de julio de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 30 de julio de 1958.

La puntuación total estará constituida por la diferencia resultante entre el total de méritos acreditados y el de los deméritos de cada concursante. Con los tres concursantes de mayor puntuación se formará una terna y la elección dentro de la expresada terna del concursante que ha de ser nombrado para la plaza vacante, corresponderá discrecionalmente al Ayuntamiento de Logroño.

7.º Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, relación de solicitantes admitidos y excluidos, pudiendo estos últimos, si consideran infundada su exclusión, interponer la re-

clamación procedente en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación citada, conforme determina el artículo 5.2 del vigente Reglamento para el ingreso en la Administración Pública. Igualmente la constitución del Tribunal se hará pública en la misma forma y plazos a los efectos de recusación de los miembros del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el artículo 6.2 del citado Reglamento.

8.º El Tribunal que ha de juzgar los méritos de los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia o Abogados del Estado en quien delegue.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento y el Interventor de Fondos del mismo.

Actuará como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, el Jefe del Negociado de Personal de este excelentísimo Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, por lo menos, de la mitad de sus miembros.

9.º Calificado el concurso el Tribunal efectuará propuesta al excelentísimo Ayuntamiento Pleno a quien corresponde el nombramiento, si bien determinará la puntuación obtenida por los

restantes aspirantes, estableciendo un orden de prelación a los efectos determinados en la base siguiente.

10. El aspirante propuesto deberá aportar, antes de su toma de posesión, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base tercera, en su caso, y que no consten en el escalafón, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar en caso de falsedad o inexactitud en la documentación presentada, en cuya circunstancia se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que le siga inmediatamente en puntuación, a cuyos efectos el Tribunal remitirá el acta de la última sesión.

11. Efectuado el nombramiento y expedido el título correspondiente, se le notificará al interesado la designación efectuada, debiendo tomar posesión en el plazo señalado en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

12. Por el hecho de presentar instancias, los aspirantes se someten expresamente a las bases de la presente convocatoria.

13. Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, pudiendo ser impugnada la presente convocatoria y sus bases, mediante recurso de reposición en el plazo de un mes computado con arreglo a la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en las Leyes de Régimen Local, Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 30 de junio de 1972.—El Alcalde.—5.394-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de julio de 1972 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Cely» una sola vuelta de la aguja, una, modelo «C-5», de 5 kilogramos de alcance, y la otra, modelo «C-10», de 10 kilogramos de alcance.

Hmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Juan Valls Estruch, con domicilio en Esplugas de Llobregat (Barcelona), calle de San José número 3, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Cely», ambas de doble esfera y una sola vuelta de la aguja; una modelo «C-5», de 5 kilogramos de alcance con divisiones de 5 gramos, y la otra, modelo «C-10», de 10 kilogramos de alcance con divisiones de 10 gramos, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don Juan Valls Estruch los dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Cely», ambas de doble esfera y una sola vuelta de la aguja, una, modelo «C-5», de 5 kilogramos de alcance con divisiones de 5 gramos, y la otra, modelo «C-10», de 10 kilogramos de alcance con divisiones de 10 gramos, y cuyos precios máximos de venta serán de seis mil quinientas pesetas (6.500 pesetas) y siete mil quinientas pesetas (7.500 pesetas), respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

a) El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo.

b) El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales interiores.

c) Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la balanza, así como la

existencia de un juego de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1972.

CABREHO.

Hmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral de la Energía y Combustibles.

ORDEN de 12 de julio de 1972 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes marca «Chiantelassa», modelo «Ch-60».

Hmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Iglesias, Instalaciones Petrolíferas, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de Fuenterrabía, número 4, en solicitud de aprobación de un prototipo de surtidor de carburantes marca «Chiantelassa», modelo «Ch 60», de fabricación italiana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Iglesias, Instalaciones Petrolíferas, S. A.» el prototipo de surtidor de carburantes marca «Chiantelassa», modelo «CH-60», cuyo precio máximo de venta será de sesenta mil ochocientos pesetas (60.800 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este aparato surtidor se procederá a su precintado, una vez realizada su verificación, colocando los veinticuatro (24) precintos que se representan y relacionan respectivamente, en los planos y Memoria descriptiva que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.